



NACIONAL



**RESOLUCIÓN 607/2012**  
**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD (S.S.Sal.)**

Habilitase a la Obra Social del Personal Asociado a la Asociación Mutual Sancor (R.N.O.S 0-0300-9) a realizar la recepción de formularios de opción de cambio.

Del: 02/07/2012; Boletín Oficial 12/07/2012.

VISTO los Expediente N° 163.451/09 y 168.408/10 (Cpos. 1/2) S.S.SALUD; y

CONSIDERANDO:

Que los Expedientes del Visto se originaron con motivo de las verificaciones realizadas por el Area Sindicatura Social de la Gerencia de Servicios al Beneficiario, en la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A LA ASOCIACION MUTUAL SANCOR (R.N.O.S 0-0300-9).

Que mediante la [Resolución N° 1219/10-SSSalud](#) se ha dispuesto la inhabilitación a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A LA ASOCIACION MUTUAL SANCOR (R.N.O.S 0-0300-9) a realizar la recepción de formularios de opción de cambio en la delegación central y en la delegación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en la calle Juncal N° 840 y por ende a presentar opciones de cambio en el Organismo, correspondientes a dichas delegaciones, hasta tanto acredite haber subsanado en forma fehaciente los incumplimientos mencionadas en los Considerandos de ese acto resolutivo. Asimismo se ordenó la correspondiente sustanciación del sumario administrativo a fin de investigar las irregularidades previstas en inciso a) del artículo 42 de la [Ley N° 23.661](#).

Que a fs. 309, obra copia del acta de sindicatura en la que se indica que en la sede de la calle Juncar 840 1° piso “no se encuentra ningún libro y que el mismo fue dado de baja”. Del acta se desprende que “no hay cartel identificadorio de la Obra Social”.

Que a fs. 312 (Expediente N° 168.408/10-SSSalud Cpo. II) se presentó el Agente del Seguro de Salud y requirió se proceda a dictar acto administrativo a fin de dejar sin efecto la inhabilitación de la sede central de la entidad.

Que mediante Providencia N° 7237/11-GAJ se solicitó a la Gerencia de Servicios al Beneficiario tenga a bien instituir a su área social a fin de verificar si se ha dado cumplimiento a las observaciones y extremos expuestos en la Resolución arriba citada.

Que el área de servicios al beneficiario informó que la visita correspondiente había sido llevada a cabo el 21 de febrero de corriente, cuyo informe obra a fs. 294/310.

Que en atención a lo informado por la Gerencia de Servicios al Beneficiario correspondería dejar sin efecto la inhabilitación y continuar con la sustanciación del sumario correspondiente en atención a las irregularidades encontradas en su momento.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las facultades y atribuciones conferidas por los Decretos N° [1615/96](#) y [1034/09](#) PEN.

Por ello,

El Superintendente de Servicios de Salud resuelve:

Artículo 1°.- HABILITASE a la OBRA SOCIAL DEL PERSONAL ASOCIADO A LA ASOCIACION MUTUAL SANCOR (R.N.O.S 0-0300-9) a realizar la recepción de formularios de opción de cambio en la delegación central y por ende a presentar opciones

de cambio en el Organismo, correspondientes a dicha delegación.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, pase al Departamento Sumario y Sindicatura y oportunamente archívese.

Dr. Ricardo E. Bellagio, Superintendente, Superintendencia de Servicios de Salud.

